



Providencia

Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 18 AGO 2026

EX.Nº 1407 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 4º letra j), 5º letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el artículo 59 de la Ley Nº19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº1.201 de 22 de julio de 2026, se rechazó la solicitud de renovación de la patente de alcohol correspondiente al giro **DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ROL Nº4-270 A)**, a nombre de la razón social **INMOBILIARIA CALFU SPA, RUT Nº76.138.743-K**, correspondiente al establecimiento denominado "BOTILLERIA BUSTAMANTE", ubicado en calle **GENERAL BUSTAMANTE Nº128 B**.

2.- El Recurso de Reposición interpuesto por don **CARLOS IGNACIO GARCÍA JIMÉNEZ, RUT Nº [REDACTED]**, en representación de la sociedad **INMOBILIARIA CALFU SPA**, en contra del Decreto Alcaldicio EX.Nº1.201 de 22 de julio de 2026, Ingreso Externo Nº6.916 de 29 de julio de 2026.-

3.- El Informe Nº479 de 7 de agosto de 2026 de la Dirección Jurídica.-

4.- **ANTECEDENTES:** En el marco del procedimiento administrativo de renovación de patentes de alcoholes correspondiente al segundo semestre del año 2026, la Municipalidad de Providencia inició la tramitación respectiva sobre el establecimiento denominado "BOTILLERÍA BUSTAMANTE", de propiedad de la sociedad **INMOBILIARIA CALFU SpA**, titular de la patente de alcohol correspondiente al giro Depósito de bebidas alcohólicas, asociada al inmueble ubicado en Calle General Bustamante Nº128 B, comuna de Providencia.

En dicho contexto, con fecha 28 de mayo de 2026, se efectuó la consulta tanto a la Junta de Vecinos Nº16 "Parque Bustamante" como a la Junta de Vecinos Nº16-A "Claudio Arrau", en conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 letra o) de la Ley Nº18.695, trámite que forma parte del procedimiento administrativo de renovación. Cabe precisar que dicha consulta constituye un antecedente de carácter formal y no vinculante, cuyo contenido no determina por sí solo la decisión que corresponde adoptar a la autoridad administrativa.

Posteriormente, en sesión ordinaria Nº68 de 7 de julio de 2026, el Concejo Municipal conoció los antecedentes relativos al referido establecimiento, oportunidad en la cual se tuvieron a la vista diversos elementos, entre ellos, las infracciones cursadas a la Botillería Bustamante siendo en ese momento el titular registral de la patente "INMOBILIARIA CALFU SpA", hecho que no ha cambiado a esta fecha.

Concretamente, se tuvieron a la vista los antecedentes de fiscalización en los cuales consta que el establecimiento registraba tres (3) infracciones a la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, consistentes en (2) por expender bebidas alcohólicas a personas en estado de ebriedad, ambas con sentencia condenatoria, y una (1) por no mantener el rótulo exterior exigido por la Ley de Alcoholes, también con sentencia condenatoria, infracción que fue cursada por Carabineros de Chile.

Asimismo, el Concejo Municipal tuvo presente las observaciones formuladas por las Juntas de Vecinos Nº16 y Nº16-A, las que dan cuenta de reiterados reclamos por las externalidades asociadas al funcionamiento del establecimiento, entre ellas; la ocupación de los espacios comunes del edificio por clientes del local; consumo de bebidas alcohólicas y drogas en sus inmediaciones, utilización de áreas comunes y estacionamientos como servicios higiénicos; peleas; amenazas y agresiones a residentes y conserjes, rayados y daños en el inmueble; obstaculización de los accesos al edificio; y una persistente afectación de la seguridad y calidad de vida de los vecinos del sector.



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1407 / DE 2026

Del mismo modo, el Concejo tuvo presente el informe situacional elaborado por la 19° Comisaría de Carabineros de Chile respecto del establecimiento, en el cual consta que éste se emplaza en un sector residencial de alta afluencia peatonal, inserto en un entorno que, en un radio 200 metros, registró un aumento de 43% de los delitos de mayor connotación social en lo que va del año 2026. Asimismo, dicho informe da cuenta de la labor desarrollada por Carabineros de Chile en el sector en que se emplaza el establecimiento, señalando que en el lugar destaca el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. En ese contexto, durante el periodo enero-abril 2026 se realizaron 79 controles preventivos de identidad, además 37 procedimientos asociados al consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, 10 por infracciones por comercio ambulante y 2 infracciones de tránsito.

Que, las circunstancias precedentemente descritas dan cuenta de una afectación al orden público, a la seguridad y a la convivencia vecinal derivada de las externalidades generadas por el funcionamiento del establecimiento, circunstancia que se encuentra corroborada por las infracciones constatadas a la Ley N°19.225 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, los reiterados reclamos formulados por vecinos y usuarios del sector, la opinión desfavorable emitida por las Juntas de Vecinos N°16 y N°16-A y el informe situacional elaborado por la 19° Comisaría de Carabineros de Chile. Tales antecedentes, apreciados en su conjunto, permiten concluir que la mantención de la patente de alcohol resulta inconveniente para el interés comunal, por cuanto el funcionamiento del establecimiento ha generado un impacto negativo persistente en el entorno inmediato, afectando la tranquilidad del sector, la percepción de seguridad de residentes y transeúntes y la adecuada convivencia vecinal, especialmente considerando su emplazamiento en una comunidad residencial.

En consecuencia, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.201 de 22 de julio de 2026, se resolvió rechazar la renovación de la patente de alcohol correspondiente al giro Depósito de Bebidas Alcohólicas, a nombre de la razón social "INMOBILIARIA CALFU SpA", correspondiente al establecimiento denominado "BOTILLERÍA BUSTAMANTE", ubicado en calle General Bustamante N°128-B, comuna de Providencia, por las razones ya señaladas.

Posteriormente, con fecha 29 de julio de 2026, y dentro del plazo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880, la sociedad INMOBILIARIA CALFU SpA interpuso recurso de reposición administrativa en contra del referido Decreto Alcaldicio EX.N°1.201/2026, solicitando dejar sin efecto la decisión de no renovación de las patentes de alcoholes correspondientes al establecimiento antes individualizado.

En consecuencia, procede emitir pronunciamiento respecto de los fundamentos expuestos por el recurrente, teniendo a la vista los antecedentes que obran en el expediente administrativo, a fin de determinar si éstos permiten alterar la decisión previamente adoptada por la autoridad municipal.

5.- ANÁLISIS DEL RECURSO: Sobre la sanción de no renovación de patente de alcohol: La recurrente expresa que la administración de la Botillería recaía en la sociedad Botillería del Parque Bustamante SpA, representada por Daniel Andrés Riquelme Álvarez, con quien suscribió un contrato de arrendamiento de establecimiento de comercio y patentes, con fecha 29 de julio de 2025.

Que, expresamente en su recurso de reposición y antecedentes que acompaña, el titular reconoce que la sanción de no renovar patente de alcohol correspondiente al giro Depósito de Bebidas Alcohólicas, fue causada de forma directa por la administración negligente e irresponsable de la parte arrendataria, al incurrir reiteradamente en infracciones graves a la Ley N°19.925, sumado a los continuos reclamos vecinales e informes desfavorables de Carabineros de Chile por alteración del orden y seguridad pública.

No se ocupa el titular en justificar ni excusar el actuar de quien administraba el establecimiento. Es más, también indica que la arrendataria traicionó la confianza del titular, razón por la que decidió poner término al contrato mediante una resciliación suscrita con fecha 29 de julio de 2026, debiendo hacer abandono del establecimiento con fecha 3 de agosto de 2026.



Providencia

Vida Buena

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1407 / DE 2026

Con todo, el recurrente se refiere a las consecuencias que dicha sanción le provoca como padre de familia, señalando que la patente que se está revocando constituye el pilar económico fundamental para mantener a su familia y asegurar un futuro a sus hijas, mas no entrega argumentos de derecho que sustenten su petición u otros antecedentes que aporten elementos de juicio o pruebas para desvirtuar lo resuelto, en condiciones que corresponde a quien impugna un acto desfavorable la carga de aportar pruebas o argumentos de derecho suficientes para desvirtuar las razones que motivaron la decisión de la autoridad, y en este caso, la recurrente no cumple con este estándar mínimo, dejando la fundamentación del acto original intacta.

6.- **CONCLUSIONES:** Por tanto, en mérito de los antecedentes expuestos y del análisis normativo efectuado, se concluye que el recurso de reposición interpuesto por la sociedad INMOBILIARIA CALFU SpA no aporta fundamentos de hecho ni de derecho suficiente para desvirtuar las razones que justificaron la no renovación de la patente de alcoholes; hecho que se fundó en causales legales objetivas, como los informes negativos de la Juntas de Vecinos y antecedentes de fiscalización de Carabineros, por lo que el Decreto Alcaldicio EX.N°1.201 de 22 de julio de 2026 se presume ajustado a derecho.

7.- El Acuerdo N°633 adoptado en Sesión Ordinaria N°72 de 11 de agosto de 2026 del Concejo Municipal.-

DECRETO:

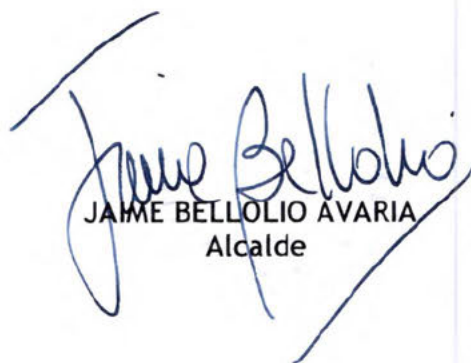
1.- Recházase el recurso de reposición Ingreso Externo N°6.916 de 29 de julio de 2026, interpuesto por la sociedad INMOBILIARIA CALFU SPA, RUT N°76.138.743-K, en contra del Decreto Alcaldicio EX.N°1.201 de 22 de julio de 2026, que rechazó la solicitud de renovación de la patente de alcohol correspondiente al giro DEPÓSITO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, ROL N°4-270 A), a nombre de la razón social INMOBILIARIA CALFU SPA, RUT N°76.138.743-K, correspondiente al establecimiento denominado "BOTILLERIA BUSTAMANTE", ubicado en calle GENERAL BUSTAMANTE N°128 B, por cuanto no se aportan fundamentos de hecho ni de derecho suficientes para desvirtuar las razones de justificaran la no renovación de la patente de alcoholes.-

2.- Notifíquese a la reclamante personalmente o por cédula dejada en su domicilio por intermedio de la Oficina de Partes, en conformidad a la Ordenanza sobre "Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales", N°235 de 2 de diciembre de 2024.

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

DRL/MRMQ/ENGE/sgr.-

Distribución:

Interesada

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Fiscalización

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 2655 /